

**ASUNTO:** Cédula de notificación por estrados de la apertura de las **cuarenta y ocho horas**, del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto el **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, por el Ciudadano **José Socorro Vázquez Olvera**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político, Morelos Progresista, ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra la resolución del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/057/2024**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **diecinueve horas con treinta minutos**, del día **quince de mayo de dos mil veinticuatro**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 327 y 353 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que, en este acto en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el inicio del plazo de **cuarenta y ocho horas**, para la publicación del escrito que contiene el **RECURSO DE APELACIÓN**, presentado el **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, por el Ciudadano **José Socorro Vázquez Olvera**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político, Morelos Progresista, en contra la resolución del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/057/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. -----Asimismo hago constar que la presente cédula **se fija** en los **estrados físicos y estrados electrónicos** de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá fijada durante **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

ATENTAMENTE



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Autorizó:	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó:	Claudia Itzel González Fuentes
Elaboró:	Alejandro Galván Santoya

SE PRESENTA RECURSO DE APELACION  
EN CONTRA DEL RESOLUTIVO IMPEPAC/REV/057/2024  
RECURRENTE PARTIDO POLITICO MORELOS PROGRESA  
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL IMPEPAC

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS  
POR CONDUCTO DEL IMPEPAC  
PRESENTE

**C. JOSE SOCORRO VAZQUEZ OLVERA** en mi carácter de Representante propietario del partido político Morelos Progresista, PERSONALIDAD ACREDITADO EN AUTOS DEL RECURSO DE REVISION AL RUBRO SUPERIOR INDICADO, señalando para recibir todo tipo de notificaciones que me correspondan los estrados de este TRIBUNAL ELECTORAL, y como medio especial de notificación el WhatsApp 7351742840, así como el correo electrónico lic.jose27@hotmail.com, , ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 318, 319 fracción II inciso B), 323, 324 y demás relativos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vengo a promover RECURSO DE APELACION en contra de la resolución emitida por el Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra del resolutivo del recurso de revisión IMPEPAC/REV/057/2024, por lo que paso a manifestar:

**ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNADA:**

ES EL RESOLUTIVO DICTADO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/057/2024, EN EL CUAL LO DECLARA INFUNDADO, CONFIRMANDO LA

RESOLUCIÓN IMPEPAC/CME/TEPALcingo/009/2024, EN EL CUAL LE OTORGAN EL REGISTRO COMO AL C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO, QUIEN ACTUALMENTE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ELECTO EN EL AÑO 2021, QUIEN PARTICIPO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES).

## HECHOS

1.- Con fecha 2 de abril del dos mil veinticuatro, sesiono el consejo municipal electoral de Tepalcingo, Morelos, el que se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CME/TEPALcingo/009/2024, en el cual se aprobó el registro del C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO.

2.- Con fecha 10 de mayo del dos mil veinticuatro me entere de la resolución dada a mi recurso de revisión en contra del acuerdo IMPEPAC/CME/TEPALcingo/009/2024, EN EL CUAL LE OTORGAN EL REGISTRO COMO AL C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO, **QUIEN ACTUALMENTE ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ELECTO EN EL AÑO 2021**, QUIE PARTICIPO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO (PES).

## AGRAVIOS

Me causa agravio al partido que represento, el resolutivo al recurso de revisión IMPEPAC/REV/057/2024, esto en virtud que no fue una resolución exhaustiva, en virtud que únicamente justifican con una carta en la cual el C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO, presenta una renuncia al partido político que lo postulo en la pasada elección como candidato a Presidente Municipal, la cual no se encontraba dentro de los documentos presentados en el registro del presente proceso electoral.

Es importante señalar, que la supuesta carta de renuncia, no es clara, y no acredita el C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO, haber presentada dicha carta al partido político que lo postulo en la pasada elección en la cual fue electo a Presidente Municipal, sin verificar si el sello corresponde verídicamente al partido político, ya que se objeta de falso.

Sin que el consejo estatal revisara correctamente la situación del candidato a presidente municipal por el Partido Movimiento Ciudadano, y que reuniera los requisitos de elegibilidad, además que el propio consejo realizara una mayor actividad al recabar de oficio pruebas, como el hecho de corroborar directamente con el partido político que lo postulo que verídicamente presento su renuncia.

Por lo tanto, solicito SE REVOQUE EL RESOLUTIVO IMPEPAC/REV/057/2024, IMPUGNADO DEL REGISTRO DEL C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO su registro como candidato a presidente municipal en reelección para el ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por falta de los requisitos constitucionales de elegibilidad, al no renunciar en tiempo y forma al Partido Encuentro Solidario o perder su militancia, a la mitad su mandato.

Además es de mencionar, que bajo protesta de decir verdad, me entere el día 12 de mayo de la anualidad que el C. JESUS JUAN ROGEL SOTELO, es consejero estatal del partido MORENA EN EL ESTADO DE MORELOS.

**Ofrecimiento de las pruebas:**

**1.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO:**

a) **LEGAL.-** Que se desprenda del contenido de todas y cada una de las actuaciones y diligencias que ese Órgano Jurisdiccional Electoral realice, y

b) **HUMANA.-** Consistente en las deducciones lógico jurídicas que haga el juzgador de un hecho conocido para averiguar otro desconocido, que desde luego, favorezcan al interés jurídico de mi representado.

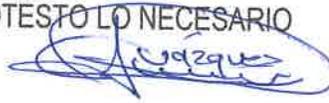
Por lo antes expuesto y fundado a Ustedes, atentamente pido se sirvan:

**Primero.-** Tenemos por presentado con este escrito, promoviendo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de los actos y autoridades que en Mi ocurso se desprende, haciendo valer los agravios que expreso en el mismo.

**Segundo.-** Previos los trámites legales procedentes, substanciar mi escrito en términos de ley, admitiendo y valorando las pruebas que del mismo se desprenden.

CUERNAVACA, MORELOS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO



**C. JOSE SOCORRO VAZQUEZ OLVERA**

**Representante propietario del partido político Morelos Progresista**